

LEY Nº 3448

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL —
— OTORGASE BENEFICIO IMPOSITIVOS
A LA EMPRESA INDUSTRIAS
ALGODONERAS UNIDAS S.A.

San Fernando del Valle de Catamarca,
30 de Mayo de 1979.

SEÑOR GOBERNADOR:

Por la presente tengo el agrado de elevar a consideración de V.E. el proyecto de Ley por la que se autoriza a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, a otorgar los beneficios impositivos establecidos en la Ley de Promoción Industrial Nº 2968 a la Empresa Industrias Algodoneras Unidas S.A.

La Empresa, ha presentado su solicitud de acogimiento a los beneficios de promoción industrial ante la Nación, siendo beneficiaria de los mismos por Decreto Nacional Nº 923/76.

En la Provincia, se ha dictado la Resolución Ministerial Nº 236/77, ratificada por Decreto Nº 1260/77, por la que se aprueba el proyecto industrial y se declara a la Empresa, acogida a los beneficios de la Ley 2968 con carácter definitivo.

Para completar los beneficios establecidos por Ley, y en razón de la iniciación de la actividad industrial, con fecha 17NOV78, la Empresa actualiza por Expte.: I—3442/79, las gestiones tendientes a lograr los beneficios impositivos municipales.

De acuerdo a la Instrucción Militar Nº 1/77, el Gobernador de la Provincia en función legislativa, puede dictar la Ley autorizando a la Municipalidad a otorgar los beneficios, previa autorización a su vez, del Ministerio del Interior.

Haciendo uso de las excepciones del Art. 5º de dicha Instrucción y en atención al tiempo transcurrido sin una definición por parte del Poder Ejecutivo Provincial, debido al extravío de las actuaciones originales, solicito del señor Gobernador tenga a bien con-

siderar y refrendar el adjunto proyecto de Ley.

Dios guarde a V.E.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHÉ
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
30 de Mayo de 1979.

V I S T O :

Lo establecido por el Artículo 5º de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar, y "Ad—referéndum" del Ministerio del Interior.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a otorgar beneficios impositivos a la Empresa Industrias Algodoneras Unidas S.A., acogida a los beneficios promocionales de la Ley Nº 2968, con excepción de las tasas retributivas de servicios.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Eduardo Jorge Goyeneche
Ministro de Economía